

ORDENANZA Nº 026-MDMP

Mi Perú, 28 de junio de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

VISTO:



En sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento del Programa de Formalización e Implementación del Registro de Recicladores y Recolección Selectiva de residuos sólidos en el distrito de Mi Perú, el Informe N° 506-2016-MDMP/GSC, emitido por el Gerente de Servicios a la Ciudad, el Informe N° 115-2016/MDMP/GAJ, presentado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Dictamen N° 11-2016-CSC-MDMP emitido por la Comisión de Servicios a la Ciudad.

CONSIDERANDO:



Que, mediante Informe N° 49-2016-MDMP-GSC-SGSALP de fecha 07 de Junio del 2016, el especialista de la Sub Gerencia de Saneamiento Ambiental y Limpieza Pública, propone:

 El Proyecto de Ordenanza para la Reglamentación del Programa de Formalización e Implementación del Registro de Recicladores y Recolección selectiva de residuos sólidos en el distrito de Mi Perú.

Que, a través del Informe N° 504-2016-MDMP-GSC, el Gerente de Servicios a la Ciudad, anota:

 Que, debe aprobarse, mediante Ordenanza el Reglamento del Programa de Formalización e Implementación del Registro de Recicladores y Recolección selectiva de residuos sólidos en el distrito de Mi Perú.

Que, con Informe N° 115-2016/MDMP/GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica señala:

- Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley Nº 28607
 Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.
- Que, el objeto del presente proyecto de Ordenanza es promover la formalización de aquellas personas naturales o jurídicas que se dedican a la actividad de recolección selectiva de residuos sólidos re-aprovechables en la jurisdicción del distrito de Mi Perú, a través de organizaciones que promuevan una mejora en la calidad de dichas labores y propiciar un mejor manejo de residuos sólidos a nivel local.
- Que, en aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 29419 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, la Municipalidad distrital de Mi Perú, sólo inscribirá y autorizará el desarrollo de actividades de manipulación, transporte, segregación y/o



ORDENANZA Nº 026-MDMP

Mi Perú, 28 de junio de 2016.

comercialización de residuos sólidos a organizaciones de recicladores con personería jurídica, debidamente formalizados e inscritos de acuerdo a los normado en el artículo 34° del precitado reglamento.

- Para la aplicación e interpretación de la presente Ordenanza y su reglamento, se consideraron las definiciones establecidas en la Ley N° 27314 Ley General de Residuos Sólidos y sus modificatorias y, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 057-2004-PCM "Normas Técnicas de salud que guía el manejo selectivo de residuos sólidos por segregadores" aprobada por Resolución Ministerial N° 702-2008/MINSA; la ley N° 29419 Ley que regula la actividad de los recicladores y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, además de las definiciones contenidas en la Ley N° 29419.
 - Que, por las consideraciones expuestas la Gerencia de Asesoría Jurídica considera viable la aprobación del proyecto de ordenanza, ya que no encuentra impedimento legal para cumplir con la respectiva normativa.

Que, habiendo sido revisado y evaluado Proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento del Programa de Formalización e Implementación del Registro de Recicladores y Recolección Selectiva de residuos sólidos en el distrito de Mi Perú, por la Comisión de Servicios a la Ciudad, mediante Dictamen N° 011-2016-CSC-MDMP, por los argumentos allí señalados, dictaminaron por *aprobar* la anotada propuesta.

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley Nº 28607 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que la Ley N° 27314 — Ley General de Residuos Sólidos, establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de la persona humana. Así mismo establece que es rol de las municipalidades "Implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, facilitando su reaprovechamiento y asegurando su disposición final diferenciada y técnicamente adecuada"; además, establece que las Municipalidades deben ejecutar programas para la formalización de los segregadores, operadores y demás entidades que intervienen en el manejo de los residuos sólidos.

Que, la Ley Nº 29419 que regula la actividad de los recicladores y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2010-MINAM, establece que las municipalidades distritales están en la obligación de elaborar e implementar programas de formalización de recicladores y recolección selectiva de Resíduos só1idos en el ámbito de su jurisdicción.







ORDENANZA Nº 026-MDMP

Mi Perú, 28 de junio de 2016.

Que, el Reglamento de la Ley N° 29419, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, establece en su artículo 30, sobre la aprobación del Marco Normativo, que los aspectos del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos establecidos en el Reglamento deberán ser incorporados por las municipalidades, a través de una la elaboración y aprobación de una Ordenanza municipal que complemente los aspectos legales, técnicos, administrativos y operativos para la formalización de recicladores, conforme a lo establecido en la Ley y el Reglamento.

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 40° de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que mediante Ordenanza, norma de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20º incisos 4) y 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, y con el voto **UNANIME**, el Concejo Municipal y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO DE RECICLADORES Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE MI PERÚ

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO DE RECICLADORES Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE MI PERÚ, que en anexo forma parte integral del presente dispositivo.

ARTICULO SEGUNDO.- La Presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios a la Ciudad, la Subgerencia de Saneamiento Ambiental y demás gerencias competentes, el cumplimiento y monitoreo de la presente ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Imagen Institucional las acciones para la difusión de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y su notificación a las unidades orgánicas de la municipalidad.

ARTÍCULO QUINTO.- DEROGAR, toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MUSERO

REYNALDO ROGOTPO ENCALADA TOVAR



ORDENANZA Nº 026-MDMP

Mi Perú, 28 de junio de 2016.

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO DE RECICLADORES Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE MI PERÚ

Artículo 1°.- Objeto



Es objeto de la presente promover la formalización de aquellas personas naturales o jurídicas que se dedican a la actividad de recolección selectiva de residuos sólidos re- aprovechables en la jurisdicción del distrito de Mi Perú, a través de la conformación de organizaciones que promuevan una mejora en la calidad de dichas labores y propiciar un mejor manejo en la gestión de residuos sólidos a nivel local.

Artículo 2°.- Del Ámbito de Aplicación

El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza es en el distrito de Mi Perú, donde ejerce jurisdicción la Municipalidad Distrital de Mi Perú.

Artículo 3°.- Definiciones

Para efectos de lo dispuesto en la presente Ordenanza, se deberá tener en cuenta las definiciones contenidas en la Ley 29419 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-MINAM.

Artículo 4°.- Lineamientos de Política

Son lineamiento de política local, los siguientes:

- ✓ La promoción de ciudadanos con una cultura de consumo responsable;
- ✓ El desarrollo de los hábitos de reducción, reutilización y reciclaje de los residuos sólidos.
- Promover prácticas de segregación en la fuente, responsabilidad social y ambiental desde las viviendas, comercios, servicios, industrias, instituciones públicas y privadas y otros similares.
- ✓ La formalización de recicladores informales agrupados por asociaciones, cooperativas, u
 otros mecanismos de organización reconocida legal e institucionalmente, con miras a
 establecer alianzas de manejo responsable con el gobierno local.
- ✓ La recolección selectiva de los residuos sólidos orgánicos e inorgánicos, para facilitar su reaprovechamiento a través de prácticas adecuadas de reciclaje.
- ✓ El reconocimiento de las buenas prácticas en el manejo selectivo de los residuos sólidos.

Artículo 5°.- Componentes del Programa

El Programa de Formalización de Reciciadores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, contiene los siguientes componentes:

- 4.1 Diseño técnico para la recolección selectiva de residuos sólidos.
- 4.2 Aspectos administrativos del programa.
- 4.3 Mecanismos de incentivos y fiscalización.
- 4.4 Difusión, sensibilización y educación ambiental.



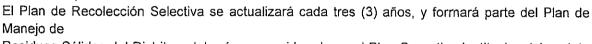


ORDENANZA Nº 026-MDMP

Mi Perú, 28 de junio de 2016.

Artículo 6°.- Plan de Recolección Selectiva

El Plan de Recolección Selectiva, es el instrumento técnico para desarrollar las acciones de recolección selectiva, su formulación está a cargo de la Gerencia de Servicios a la Comunidad con la participación de los recicladores organizados y formalizados, con el cual se busca estandarizar el servicio de recolección selectiva de los residuos sólidos, así como cubrir progresivamente la totalidad de predios ubicados en el distrito de Mi Perú.



Residuos Sólidos del Distrito y deberá ser considerado en el Plan Operativo Institucional Anual de la Gerencia de Servicios a la Ciudad.

Artículo 7°.- Registro de Organizaciones de Recicladores Autorizados para la Recolección Selectiva y Comercialización de los Residuos Sólidos

Créase el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores Autorizados para la recolección selectiva y comercialización de residuos sólidos, dicho registro autoriza a realizar los servicios de manejo selectivo de residuos sólidos en el ámbito de la jurisdicción del distrito de Mi Perú, el cual estará a cargo de la Gerencia de Servicios a la ciudad.

Artículo 8º.- Requisitos para la inscripción del Registro

Para la inscripción en el Registro Municipal de Organizaciones de recicladores autorizados para la Recolección Selectiva y Comercialización de residuos sólidos reciclables; deberán presentar los requisitos establecidos en el artículo 34° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, de cumplir los mismos, la Gerencia de Servicios a la Ciudad expedirá la respectiva autorización en un plazo máximo de 10 días hábiles.

Artículo 9°.- Equipos de Protección Personal para los Recicladores

Cada uno de los socios que conforman la organización tendrán que contar obligatoriamente con el equipo de protección personal, que será por cuenta de cada una de las organizaciones inscritas en la Municipalidad, conforme a las recomendaciones consideradas en la Resolución Ministerial Nº 702-2008/MINSA.

Artículo 10°.- De los Generadores de Residuos Sólidos.

Son generadores todos los habitantes del Distrito de Mi Perú, así como los visitantes y deben dirigir su conducta de la siguiente forma:

- a) Los habitantes del distrito de Mi Perú segregarán sus residuos en re-aprovechables o reciclables y no reciclables para facilitar su recolección convencional o selectiva, transporte y reaprovechamiento.
- b) Los generadores, almacenarán sus residuos en bolsas plásticas o recipientes con tapa, separándolos en al menos tres recipientes, uno para residuos reciclables inorgánicos, otro para residuos orgánicos y otro para residuos que no tienen utilidad.
- c) Los generadores de residuos sólidos no domiciliarios de cantidades considerables por día deberán almacenar en contenedores o recipientes ilustrativos los residuos sólidos



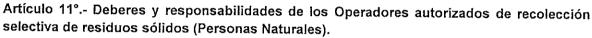




ORDENANZA Nº 026-MDMP

Mi Perú, 28 de junio de 2016.

- reciclables tomando como referencia lo dispuesto en la Norma Técnica Peruana de INDECOPI (NTP 900.058).
- d) Los contenedores o recipientes de almacenamiento deberán tener elementos educativos y comunicativos, a fin de fortalecer las prácticas de segregación en la fuente.
- e) Todos los generadores entregarán sus residuos sólidos reciclables según el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales a los Operadores Autorizados por la Municipalidad, o a las Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos (EC-RS) autorizadas según registro de la Municipalidad.



Todos los Operadores de Recolección Selectiva de Residuos Sólidos tienen las siguientes obligaciones:

- a) Contar con autorización municipal.
- b) Portar la Constancia de Inscripción Municipal respectiva.
- c) Utilizar la indumentaria adecuada.
- d) Ceñirse a los horarios establecidos y vías, zonas, sectores y fuentes autorizados.
- e) Sólo podrán recolectar residuos sólidos segregados en la fuente.
- f) Los operadores a su vez deben integrar una organización u asociación debidamente inscrita en el Registro de la Municipalidad. El operador que incumpla con estas disposiciones será sujeto a las sanciones establecidas en la presente Ordenanza.

Artículo 12°.- Deberes y responsabilidades de las Asociaciones, Pequeñas y Micro Empresas Comercializadoras de residuos sólidos (EC-RS), y Pequeñas y Micro Empresas Prestadoras de Servicios (EPSRS). (Personas Jurídicas).

Todas las Asociaciones, Pequeñas y Micro Empresas Comercializadoras de residuos sólidos (EC-RS), y Pequeñas y Micro Empresas Prestadoras de Servicios (EPS-RS). (Personas Jurídicas) tienen las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con la normatividad vigente y autorizaciones correspondientes establecidas por el sector y la Municipalidad.
- b) Estar inscritas en el Registro de Organizaciones de Recicladores autorizados para la recolección selectiva y comercialización de residuos sólidos.
- c) Tratándose de Empresas Comercializadoras de residuos sólidos (EC-RS) que reciclan cantidades remitirán a la Municipalidad Distrital anualmente copia de su Plan de Manejo de Residuos Sólidos y mensualmente un reporte indicando en toneladas la cantidad de residuos sólidos recuperados para su reaprovechamiento, tratamiento y/o comercialización.
- d) Considerar en sus estatutos y/o establecer a través de acuerdos de Asamblea General, la incorporación de nuevos afiliados a propuesta de la Municipalidad.
- e) Las organizaciones que incumplan con las disposiciones serán sujetas a las sanciones establecidas en la presente Ordenanza.







ORDENANZA Nº 026-MDMP

Mi Perú, 28 de junio de 2016.

Artículo 13°.- Capacitación y Beneficios

Las Organizaciones de recicladores inscritos de acuerdo a lo señalado en el artículo anterior, serán capacitadas constantemente por la Municipalidad y el MINSA a través de la microred de la jurisdicción en temas de manejo de residuos sólidos, salud ambiental y enfermedades de riesgo ocupacional, incidiendo en los aspectos de salubridad y prevención. Progresivamente, se implementarán diversos programas en beneficio de dichos recicladores.



Artículo 14° .- Prohibiciones

Está prohibida toda práctica establecida en el artículo 51 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM y la que contravenga la Ley N° 29419, su Reglamento y la presente Ordenanza.



Artículo 15°.- Facultades reguladoras y fiscalizadoras de la Municipalidad

La municipalidad se encuentra facultada para:

- a) Cancelar o suspender las actividades de las organizaciones de recicladores del distrito, en concordancia con las facultades reguladoras y fiscalizadoras establecidas en la Ley № 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- b) Supervisar las actividades de segregación y recolección selectiva de residuos sólidos inorgánicos reciclables y la formalización de recicladores a través de la conformación de organizaciones de recicladores y similares.
- c) La Municipalidad monitoreará y hará el seguimiento, registrará y evaluará el manejo adecuado de los residuos sólidos recolectados, revisando la eficiencia y eficacia de la participación de los recicladores formalizados y de sus respectivas organizaciones.
- d) Sistematizar los registros que utilizan las organizaciones de recicladores con personería jurídica, referente a las cantidades y tipos de residuos sólidos que son reciclados y comercializados.
- e) Conducir el registro de las organizaciones de recicladores autorizadas legalmente establecidas e inscritas en los Registro Públicos.
- f) Supervisar el cumplimiento de rutas y horarios durante la realización del recojo selectivo de los residuos sólidos reciclables.
- g) Controlar el recojo de residuos sólidos inorgánicos reciclables, los cuales no deberán significar riesgo o peligro a la salud.
- h) En coordinación con el MINSA- MICRORED de la jurisdicción, se realizarán acciones de vigilancia sanitaria del manejo selectivo de los residuos sólidos.
- i) Fiscalizar el tratamiento adecuado que se le dará a los residuos sólidos recolectados.

Artículo 16°.- Promoción del Proyecto.

Con el objeto de incentivar la segregación de residuos sólidos en la población que radica en el distrito, la Gerencia de Servicios a la Ciudad en coordinación con la Gerencia de Administración Tributaria, alcanzará al Concejo Municipal para su revisión y aprobación, propuestas de beneficios e incentivos para promocionar y difundir las metas del proyecto.



ORDENANZA Nº 026-MDMP

Mi Perú, 28 de junio de 2016.

Artículo 17°.- Promoción de la Cadena de Reciclaje.

La Municipalidad Distrital de Mi Perú, a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico o quien haga sus veces, desarrollará acciones de promoción de la cadena del reciclaje a fin de impulsar el desarrollo de MYPES de recicladores, como:

- ✓ Promoción de las MYPES de recicladores.
- ✓ Promoción de la implementación de infraestructuras de comercialización de residuos sólidos conforme a la normatividad.
- Desarrollo del mercado de reciclaje mediante alianzas empresariales.

Artículo 18° .- Reaprovechamiento.

La Municipalidad Distrital de Mi Perú promoverá la implementación de infraestructuras de reaprovechamiento de residuos sólidos y comercialización, acorde con la normatividad ambiental vigente y la zonificación del distrito.

En dichas infraestructuras podrán trabajar las organizaciones u asociaciones de recicladores/as formalizadas a fin de segregar los residuos sólidos reaprovechables.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas

Incorpórese al Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas vigente, las siguientes sanciones administrativas.

Segunda.- Tasa por inscripción en el Registro de Organizaciones y Empresas de Recicladores.

La Gerencia de Administración Tributaria, en coordinación con la Gerencia de Servicios a la Ciudad implementará una propuesta, para determinar los tributos que se abonarán por concepto de inscripción en el Registro de Organizaciones y Empresas de Recicladores para la obtención de autorización municipal de recolección selectiva y comercialización de residuos sólidos reaprovechables inorgánicos, los mismos que serán incluidos en el TUPA de la Municipalidad y entrarán en vigencia a partir de su aprobación.

Tercera.- Cumplimiento de la presente Ordenanza

Encárguese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios a la Ciudad y a todas las Gerencias de acuerdo a su competencia el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Cuarta.- Vigencia

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.







ORDENANZA Nº 026-MDMP

Mi Perú, 28 de junio de 2016.

ANEXO Nº 1

FICHA DE DATOS BÁSICOS DE RECICLADORES CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA



Declaro que todos los datos consignados en la presente ficha son reales, teniendo la presente en calidad de Declaración Jurada de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Procedimientos Administrativos General – Ley N° 27444.

Secretaria General			
General	Datos Personales		
	Nombres y Apellidos:		,,,,,,,,,,,
	D.N.I. N°:	Edad:	Sexo
		Estado Civil:	
M		Teléfono:	
		Dirección:	
Marine Landon			
	Datos de Asociatividad.	Lugar de Nacimiento:	
		ión de Recicladores a la que pertenece:	ASOCIACION DE
	RECICLADORES " do		
		ciclaje y Recolección Selectiva de RR.SS.	
	Tipo de Residuos que recole	ecta:	
	Zona de Trabajo:		
		Horario de Trabajo:	
	Frecuencia de Trabajo:	Lugar de Acopio:	****************
	Local de Venta:		******
	Nombre:		• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •
	Dirección:		
	Cantidad promedio diario:	_	
		umentaria e Implementos de Salud Ocupacional	
	Tipo de vehículo:		••••
	Indumentaria:		

Huella Digital - Firma



ORDENANZA Nº 026-MDMP

Mi Perú, 28 de junio de 2016.

Anexo Nº 2

CONSTANCIA DE INSCRIPCION



REGISTRO MUNICIPAL DE OPERADORES AUTORIZADOS PARA LA RECOLECCION SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS: PERSONAS NATURALES

Γυυ - °νη
Nombre / Personal Natural
D.N.I. №:
Domicilio:
Asociación:
Código Nº
Expediente Nº
□ Solicitud Dirigida al Alcalde
□ Recibo de Pago Nº
□ Copia Carné de Socio de la Asociación
□ Certificado de Curso de Capacitación
□ Cartilla de Vacunación contra Tétanos y Hepatitis tipo B
Vigencia: del:al :
Recibí Conforme
Nombre:
D.N.I. N°:
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·



ORDENANZA Nº 026-MDMP

Mi Perú, 28 de junio de 2016.

Anexo Nº 2

CONSTANCIA DE INSCRIPCION



REGISTRO MUNICIPAL DE OPERADORES AUTORIZADOS PARA LA RECOLECCION SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS: PERSONAS NATURALES

N° - 001
De conformidad con lo establecido en la Ley General de Residuos Sólidos Ley Nº 27314 y se Reglamento, en la Ordenanza Municipal Nº
D.N.I. N°:
Domicilio:
Asociación:
Código Nº:
Se encuentra autorizado para la recolección selectiva de residuos sólidos
☐ Copia simple del Carné de Socio de la Asociación ☐ Copia simple del Certificado de Curso de Capacitación ☐ Copia simple de la Cartilla de Vacunación contra Tétanos y Hepatitis tipo B La transgresión a esta norma será causal de la cancelación de la autorización y aplicación del Reglamento de sanciones infracciones administrativas de la Municipalidad Distrital de Mi Perú. Vigencia: Del:



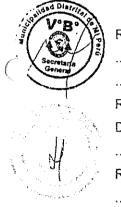
ORDENANZA Nº 026-MDMP

Mi Perú, 28 de junio de 2016.

Anexo Nº 3

CONSTANCIA DE INSCRIPCION REGISTRO MUNICIPAL DE EMPRESAS COMERCIALIZADORAS DE RESIDUOS SÓLIDOS EC-RS AUTORIZADAS: PERSONAS JURIDICAS

Nº - 001



Razón Social	
R.U.C. №	
Domicilio:	
Reg.EC-RS DIGESA:	
	-
Expediente Nº	
□ Solicitud Dirigida al Alcalde	
□ Copia simple de la Escritura Pública de la	
Constitución de la Empresa inscrita en SUNARP	
□ Copia simple del Registro como Empresa	
Comercializadora de Residuos Sólidos EC-RS	
Vigencia: Del:	
Al:	
Recibí Conforme	
Nombre:	٠.



ORDENANZA Nº 026-MDMP

Mi Perú, 28 de junio de 2016.

Anexo Nº 4

CONSTANCIA DE INSCRIPCION REGISTRO MUNICIPAL DE EMPRESAS COMERCIALIZADORAS DE RESIDUOS SÓLIDOS EC-RS AUTORIZADAS: PERSONAS JURIDICAS

Nº - 001





Reglamento, en la Ordenanza Municipal Nº
R.U.C. N°: Domicilio: Reg. EC-RS DIGESA:
Se encuentra autorizado para la recolección selectiva y comercialización de residuos sólidos, en la Jurisdicción del Distrito de Mi Perú. Expediente Nº
□ Solicitud dirigida al Alcalde □ Copia simple de la Escritura Pública de la Constitución de la Empresa inscrita en SUNARP □ Copia simple del Registro como Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos EC-RS La transgresión a esta norma será causal de la cancelación de la autorización y aplicación de Reglamento de sanciones por infracciones administrativas de la Municipalidad Distrital de Merú.
Vigencia: Del: Al: